



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

INDECOPI

1307

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA GENERAL DEL INDECOPI

N° 112-2019-INDECOPI/GEG

Lima, 19 de septiembre de 2019

19 SEP 2019
17.12

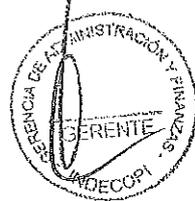
VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG de fecha 22 de enero de 2019, el Informe N° 045-2019/GAF-Sgl elaborado por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en el que se sustenta la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones 2019, el Memorandum N° 535-2019/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 703-2019/GEL emitido por la Gerencia Legal, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, señalan las disposiciones que deben observar y seguir las entidades a efectos de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, en adelante el PAC;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento señala que, luego de aprobado el PAC, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, lo que concuerda con lo establecido en el numeral 7.6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Directiva del Plan Anual de Contrataciones, en adelante la Directiva;



Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva establece que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;



Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 011-2019-INDECOPI/GEG de fecha 22 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Indecopi para el Año Fiscal 2019 (en adelante PAC 2019);



Que, a través de las Resoluciones de la Gerencia General N° 056, N° 060, N° 067, N° 082, 088 y 099-2019-INDECOPI/GEG de fechas 13 y 23 de mayo, 5 de junio, 17 y 26 de julio, y 16 de agosto de 2019, se aprobaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y sexta modificación al PAC 2019, respectivamente;

Que, mediante Memorandum N° 125-2019/GPD de fecha 21 de agosto de 2019, la Gerencia de Promoción y Difusión (en adelante, la GPD) remitió los términos de referencia actualizados para la contratación del Servicio de publicidad para la difusión de la campaña publicitaria "Lectura de octógonos en las etiquetas y publicidad de alimentos procesados y bebidas no alcohólicas" (ítems 1 al 9);



Que, asimismo, mediante Informe N° 008-2019/GPD de fecha 23 de agosto del 2019, la GPD justificó las razones para la contratación directa del Servicio de publicidad para la difusión de

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Calle De la Prosa 104, San Borja, Lima 41 - Perú / Telf: 224 7800
e-mail: consultas@indecopi.gob.pe / Web: www.indecopi.gob.pe





la campaña publicitaria "Lectura de octógonos en las etiquetas y publicidad de alimentos procesados y bebidas no alcohólicas", correspondiente a los ítems 1 al 5;

Que, como resultado de la Indagación de Mercado N° 038-2019/SGL-PYEM de fecha 5 de septiembre de 2019, se determinó el valor estimado del procedimiento de selección para la contratación del Servicio de publicidad para la difusión de la campaña publicitaria "Lectura de octógonos en las etiquetas y publicidad de alimentos procesados y bebidas no alcohólicas", correspondiendo a una contratación directa;

Que, mediante Memorándum N° 0749-2019/GPG-App de fecha 06 de septiembre de 2019, el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1648, para la contratación del Servicio de publicidad para la difusión de la campaña publicitaria "Lectura de octógonos en las etiquetas y publicidad de alimentos procesados y bebidas no alcohólicas";

Que, con el Informe N° 045-2019/GAF-Sgl de fecha 6 de septiembre de 2019, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial (en adelante, la SGL) señala que el requerimiento materia de la modificación del PAC 2019 no fue incluido en su versión inicial, pues se trata de un requerimiento posterior;

Que, en el citado informe, la SGL concluye que resulta necesario efectuar la séptima modificación del PAC 2019, a fin de incluir el procedimiento de selección antes mencionado;

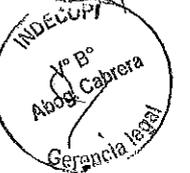
Que, mediante Memorándum N° 535-2019/GAF, de fecha 12 de septiembre de 2019, la Gerencia de Administración y Finanzas (en adelante, la GAF), luego de la revisión de la documentación y sustento para la séptima modificación del PAC 2019, remite a la Gerencia Legal los antecedentes administrativos, para la continuación de los trámites que correspondan;

Que, a través del Informe N° 703-2019-GEL de fecha 17 de septiembre de 2019, la Gerencia Legal manifiesta que, conforme a lo expuesto por la SGL y a la revisión efectuada por la GAF, y considerando que tanto el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento como el numeral 7.6.1 de la Directiva facultan a las entidades a modificar el PAC en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, resulta legalmente viable realizar la séptima modificación del PAC 2019;

Que, asimismo, la Gerencia Legal manifiesta en el citado informe, que en virtud de las facultades otorgadas a través del literal a) del primer artículo de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, modificada mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 105-2019-INDECOPI/COD, el Gerente General es el funcionario competente para aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI;

Que, los órganos competentes del INDECOPI, al encontrarse dentro del ámbito de aplicación de las normas previamente citadas, elaboraron la séptima modificación del PAC 2019, siendo necesaria su aprobación;

De acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley de Organización y Funciones del INDECOPI, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1033 y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 010-2019-INDECOPI/COD, modificada mediante la Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 105-2019-INDECOPI/COD;





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

Con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia Legal y de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial;

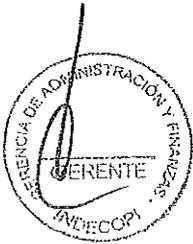
SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la séptima modificación al Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI correspondiente al Año Fiscal 2019, de acuerdo al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el Año Fiscal 2019.

Artículo 3.- Disponer que la presente modificación del Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el Año Fiscal 2019, se ponga a disposición del público en el Portal Web Institucional: www.indecopi.gob.pe y a través del Servicio de Atención al Ciudadano ubicado en la sede central del Indecopi, Calle de La Prosa 104 - San Borja, donde se podrá adquirir, previo cumplimiento del procedimiento administrativo respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Javier Coronado Saleh
Gerente General

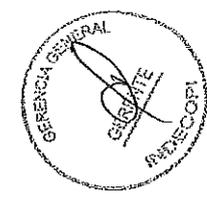
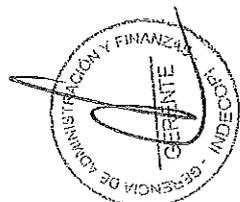


PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES 2019

A) AÑO: 2019
 B) RUC: 2013040533

C) NOMBRE DE LA ENTIDAD: INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
 D) UNIDAD EJECUTORA: 001
 E) TIPO DE INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA EL PAC: RESOLUCIÓN

N.º REP	Item Único - Relación de Item	TIPO DE COMPRA O SELECCIÓN	ENTIDAD CONVOCANTE DE LA CORPORATIVA O ENCARGADA	TIPO	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N.º ITEM	ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR (Necesaria detallar a finísimo)	CATÁLOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS - ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE MONEDA CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL LUGAR DE LA PRESTACIÓN			FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	OBSERVACIONES	DIRECCIÓN DEL PAC	
																	DEPA	PROV	DIST					
44	0 - Per la Entidad			1 - Per procedimientos de subasta	203 - Contratación Directa	2 - SERVICIOS	1	0 - NO		SERVICIO DE PUBLICIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "LECTURA DE COTIZACIONES EN LAS ETIQUETAS Y PUBLICIDAD DE ALIMENTOS PROCESADOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS"		36 - Servicio	1	1 - Soles	1	118,041.20	00	00	00	09 - Septiembre	09 - Septiembre	24 - Procedimiento	0 - SI	
							2	0 - NO		CINEMARK	0210160400120501	36 - Servicio	1	1 - Soles	1	51,269.02	00	00	00					
							3	0 - NO		CINE STAR	0210160400120501	36 - Servicio	1	1 - Soles	1	45,976.16	00	00	00					
							4	0 - NO		GRUPO EL COMERCIO	021016020020463	36 - Servicio	1	1 - Soles	1	47,815.41	15	01	00					
							5	0 - NO		LA REPUBLICA	021016020020463	36 - Servicio	1	1 - Soles	1	36,279.10	15	01	00					



A